



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A QUE HAGA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO SU ACUERDO CON LAS EMPRESAS PRIVADAS CONCESIONARIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y A QUE MOTIVE Y FUNDAMENTE SU DECISIÓN DE ENTREGAR A ÉSTAS LOS TIEMPOS OFICIALES

Las suscritas, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **Norma Azucena Rodríguez Zamora y Verónica Juárez Piña**, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante esta soberanía Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En su conferencia de prensa matutina del 3 de abril de 2020, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador anunció que ese mismo día firmaría el Acuerdo para “devolver” los tiempos oficiales de radio y televisión a las empresas concesionarias privadas.
2. Como motivación de esa determinación adujo lo siguiente, según consta en la versión estenográfica de la mencionada conferencia (AMLO, 2020):

“...hice un compromiso hace un tiempo en una reunión con concesionarios de radio, de televisión y les ofrecí que íbamos a analizar la devolución de los tiempos oficiales; y hoy voy a firmar el acuerdo, devolvemos los tiempos oficiales a estaciones de radio, canales de televisión, ... la industria de la radio y la televisión está pasando por un mal momento porque han bajado sus ingresos en general y nosotros no podemos

darles dinero para publicidad, como era antes, se ha reducido considerablemente y se va a reducir aún más el gasto de publicidad. Entonces, con esta medida ellos van a poder comercializar esos tiempos y son ingresos que les van a ayudar a mantener sus empresas y sobre todo a mantener el trabajo de muchos quienes laboran en esta industria.”

De la transcripción estenográfica de su declaración, publicada en el sitio de Internet particular del propio Presidente de la República, se desprende que el mismo expuso los siguientes argumentos como motivación de dicha decisión:

- a) que hizo un compromiso con los concesionarios de radio y televisión,
- b) que la industria de la radio y la televisión está pasando por un mal momento y
- c) que la llamada “devolución” de los tiempos oficiales permitirá a las empresas privadas concesionarias comercializar dichos tiempos.

3. El compromiso que el Presidente de la República hizo con las empresas privadas concesionarias de radio y televisión, al que se refiere el numeral anterior y siempre según su propia declaración, es un compromiso que hasta la fecha se mantiene en secreto, oculto a la opinión pública, a los órganos reguladores y administradores competentes y al Poder Legislativo.

4. No pasa desapercibido para las suscriptoras de esta Proposición el que horas después de la declaración presidencial citada el titular de Comunicación Social de la Presidencia de la República, Jesús Ramírez Cuevas, a través de un mensaje publicado en su cuenta personal de la red social Twitter, precisó que la llamada “devolución” solo afectaría a la proporción de los tiempos fiscales cuyo uso está reservado al Poder Ejecutivo.

5. Las suscriptoras tampoco omiten referir que, pese a que en la conferencia de prensa a que se hizo referencia en los numerales anteriores, el propio titular del Ejecutivo anunció que ese mismo día firmaría el Acuerdo mediante el cual “devolvería” los tiempos oficiales a las empresas concesionarias, sin que hasta la

fecha se haya publicado ningún Acuerdo o Decreto respecto a dicho tema en el Diario Oficial de la Federación.

4. Se debe tener presente que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, entre otros, “el espacio situado sobre el territorio nacional”.

El mismo artículo señala que el dominio de la Nación sobre los recursos naturales es inalienable e imprescriptible y que la explotación de los mismos, incluido el espacio radioeléctrico que se utiliza para las transmisiones de radio y televisión, requiere de concesiones reguladas por la ley (Congreso de la Unión, 1917).

5. El concepto legal de tiempos oficiales de radio y televisión se encuentra en el artículo 4 de la *Ley General de Comunicación Social* (Congreso de la Unión, 2018) que define que:

- **Tiempo del Estado** son 30 minutos diarios gratuitos de transmisión de cada estación de radio y canal de televisión que todos los concesionarios, sean públicos o privados;
- **Tiempo fiscal** son los tiempos al aire en radio y televisión que recibe el Estado como pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público; y que
- **Los tiempos oficiales** comprenden la suma del tiempo del Estado y los tiempos fiscales.

6. Además de ello, el artículo 41 de la Constitución establece que, a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada electoral, el Instituto Nacional Electoral será la autoridad encargada de administrar los tiempos oficiales para garantizar el acceso de todos los partidos políticos y candidatos a los medios de comunicación social, así como para permitir a las propias autoridades electorales la difusión de sus campañas informativas institucionales. En ese periodo, la autoridad electoral es la administradora de los tiempos oficiales, los cuales debe distribuir conforme a las fórmulas contenidas en la Ley electoral.

7. Al ser los tiempos oficiales en radio y televisión uno de los resultados de la propiedad inalienable e imprescriptible de la Nación sobre sus recursos naturales, no cabe suponer que tenga fundamento constitucional ninguna “devolución” de los mismos a las empresas que, en virtud de concesiones del Estado, explotan comercialmente el espacio radioeléctrico.

La aplicación de una medida como la anunciada por el Presidente de la República sería claramente inconstitucional.

8. De acuerdo con las leyes, los tiempos oficiales en radio y televisión son la suma de los tiempos del Estado y los tiempos fiscales, como ha quedado expuesto. Es por ello que tampoco es legal la “precisión” hecha por vías informales por el vocero presidencial, pues el intento de separar los dos tipos o clases de tiempos oficiales entraría en contradicción con el texto constitucional, además de que sería del todo ilegal el que el Presidente en turno regalara graciosamente una prerrogativa de que dispone en virtud de su cargo y para los fines institucionales que la ley señala, como si fuera de su propiedad personal.

9. Como se ha expuesto, el uso y explotación del espacio radioeléctrico está sujeto a las disposiciones constitucionales y a diversas leyes reglamentarias. Por ello son de interés general tanto las decisiones que se adopten respecto del uso del mismo, como los términos de los derechos e impuestos que generen su usufructo.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO
ANTENTAMENTE SE APRUEBE LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Presidente de la República a que haga del conocimiento público el contenido y los términos del compromiso que adoptó con las empresas

privadas concesionarias de radio y televisión, compromiso que anunció el 3 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Se exhorta al Presidente de la República a que motive y fundamente, constitucional y legalmente, su decisión de entregar los tiempos oficiales a las empresas privadas concesionarias de radio y televisión para su explotación comercial.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.

SUSCRIBEN,



**DIPUTADA NORMA AZUCENA
RODRÍGUEZ ZAMORA**

**DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ
JUÁREZ PIÑA**

Referencias

AMLO. (3 de Abril de 2020). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador 291*. Obtenido de lopezobrador.org.mx:
<https://lopezobrador.org.mx/2020/04/03/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-291/>

Congreso de la Unión. (5 de Febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Cámara de Diputados:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf

Congreso de la Unión. (11 de Mayo de 2018). *Ley General de Comunicación Social*. Obtenido de Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCS_110518.pdf